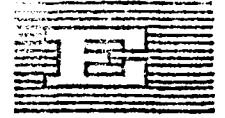


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1985/SR.51  
15 de marzo de 1985

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE\* DE LA 51ª SESION  
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 11 de marzo de 1985, a las 15 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)

SUMARIO

Homenaje a la memoria del señor Constantin Chernienko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

Examen de proyectos de resolución o de decisión sobre los temas 10, 15 y 19 del programa

---

\* El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publicará con la signatura E/CN.4/1985/SR.51/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.85-15542

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SEÑOR CONSTANTIN CHERNIENKO, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL SOVIET SUPREMO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

1. El PRESIDENTE lamenta tener que informar oficialmente a la Comisión del fallecimiento del Sr. Constantin Chernienko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ocurrido el 10 de marzo de 1985 tras una grave enfermedad. El Sr. Chernienko luchó durante mucho tiempo por el comunismo y la paz. Su nombre quedará grabado en la memoria de los pueblos amantes del progreso y de la paz. En nombre de la Comisión, el Presidente expresa su más sentido pésame a los familiares del señor Chernienko, así como al Gobierno y al pueblo soviéticos.
2. Por invitación del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Constantin Chernienko.
3. El Sr. KLENNER (República Democrática Alemana), en nombre de los Estados socialistas de Europa oriental que son miembros de la Comisión u observadores, expresa el pesar que inspira el fallecimiento del señor Constantin Chernienko, que consagró su vida y actividad al bien de la sociedad soviética, a la cooperación pacífica entre los pueblos y al establecimiento de un orden social y de un clima internacional que permitan el pleno goce de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de los pueblos y de los individuos. Expresa a la delegación soviética, y por conducto de ella a todos los soviéticos, su más sentido pésame.
4. El Sr. DHILLON (India), en nombre de los países de Asia representados en la Comisión expresa su sincera condolencia a la delegación de la URSS y al pueblo soviético por el fallecimiento del Sr. Chernienko, quien durante el breve período en que guió los destinos de su país dio pruebas de una gran dedicación en favor de las causas progresistas. El mundo entero pierde a un hombre de Estado cuyo compromiso con la coexistencia pacífica era bien conocido.
5. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) expresa a la delegación de la URSS, de la RSS de Bielorrusia y de la RSS de Ucrania el pésame de las delegaciones miembros y observadoras de la Comunidad Europea, de los países de Europa occidental, del Sur y del Norte, de los Estados Unidos de América, de Australia, de Nueva Zelandia y del Canadá. La Unión Soviética ha perdido sucesivamente a tres dirigentes respetados en un breve período de tiempo; el mejor homenaje que puede rendir la Comisión al pueblo soviético es cumplir bien su labor en favor de los derechos humanos en todo el mundo. Con el fallecimiento del Presidente Chernienko desaparece en la Unión Soviética un representante importante de la generación de los miembros fundadores de las Naciones Unidas y en particular de la Comisión, así como de los autores de la Declaración Universal y de los Pactos; al rendir homenaje a la memoria del Presidente Chernienko es necesario reafirmar los propósitos y principios que guiaron esa obra fundadora.

6. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia), en nombre del Grupo Latinoamericano, se une al duelo que embarga al Gobierno y al pueblo soviéticos y expresa también su condolencia a la RSS de Bielorrusia y a la RSS de Ucrania, así como a todos los países socialistas del mundo. La Unión Soviética es un gran país que juega un papel esencial en el curso de los acontecimientos contemporáneos, en particular en favor de la paz. Los países latinoamericanos, que desean vivamente la paz en el mundo, rinden homenaje a la obra realizada por el Presidente Chernienko en favor de la cooperación pacífica.

7. El Sr. SENE (Senegal), en nombre del Grupo Africano, acompaña al pueblo de la URSS en el sentimiento por la muerte del Sr. Chernienko, que era uno de los grandes hombres de Estado que han sacrificado hasta el final de su vida todas sus fuerzas físicas e intelectuales al servicio de su país y a la causa del progreso y de la paz mundiales. Tenía una aguda conciencia de la importancia de los problemas del desarme, de la paz y de la seguridad internacionales, que en gran medida condicionan el futuro de la humanidad. La obra que ha realizado continuará inspirando a sus sucesores en la construcción de la gran nación que es la Unión Soviética y en su participación en la marcha de los pueblos hacia el desarrollo, la paz y la cooperación fraterna.

8. El Sr. SOFINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), en nombre de su delegación así como de las delegaciones de la RSS de Bielorrusia y de la RSS de Ucrania, da las gracias al Presidente y a los representantes de todos los grupos regionales que han expresado su pesar por la muerte del Sr. Constantin Chernienko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la Unión Soviética. Constantin Chernienko fue un gran luchador, no sólo por la paz y la cooperación en el mundo sino también por los derechos humanos. Es autor de una obra titulada "El partido comunista de la Unión Soviética y los derechos humanos", en la que expresaba una viva preocupación respecto de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, a la vez que se felicitaba de los progresos, aun modestos, realizados en esa esfera. El Presidente Chernienko expresaba la convicción de que llegaría un día en que los derechos humanos serían por fin universalmente respetados y que la felicidad de los pueblos se lograría en la Tierra. El Sr. Sofinsky asegura a cuantos han expresado su condolencia que sus palabras serán transmitidas a los familiares del difunto, así como al Gobierno y al pueblo soviéticos.

9. El PRESIDENTE declara que la Secretaría hará lo necesario para transmitir el pésame de la Comisión al Gobierno soviético.

Se suspende la sesión a las 15.05 horas y se reanuda a las 16.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DEFECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/2, 7/Rev.1, 9 y Add.1, 17 a 21, 44, 54, 57, 58, 60; E/CN.4/1985/NGO/4, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 25, 28, 29, 34, 36, 38, 44, 50, 52 y 54; E/CN.4/1985/L.12/Rev.1 y L.30; A/39/635 y 636)

10. El Sr. ERMACORA (Australia), Pelator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, da las gracias a los oradores que han elegido su informe (E/CN.4/1985/21). A aquéllos que lo han criticado y que lo han considerado parcial,

señala que, para un gobierno, la mejor manera de asegurarse de que sus opiniones queden reflejadas en un documento de ese tipo es comunicarlas al Relator Especial; ahora bien, el Gobierno afgano no le ha hecho. No obstante, el Sr. Ermacora ha dado cuenta de las opiniones que el Gobierno afgano ha expresado respecto de su mandato en varias ocasiones, como lo demuestran los párrafos 26 a 32 del informe.

11. El informe del Sr. Ermacora expone consideraciones que son innegables y que están directamente relacionadas con la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Existen en ese país hostilidades que causan enormes sufrimientos, en particular a civiles inocentes; el conflicto ha provocado la huida de un tercio de la población; las razones de esas salidas indicadas en el informe no se han puesto en duda. La amplitud del conflicto rebasa el ámbito nacional y la comunidad internacional no puede fingir ignorarlo, en interés mismo de atenuar los sufrimientos que origina la cuestión de las responsabilidades jurídicas o políticas no es la más importante. Se trata ante todo de encontrar los medios de reducir, y si es posible eliminar, sufrimientos humanos cuya realidad no puede negarse. La atención de esos sufrimientos es la verdadera tarea que incumbe a la Comisión y el Sr. Ermacora no ha querido hacer más que contribuir al éxito de esa tarea.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION O DE DECISION:

EL PAPEL DE LA JUVENTUD EN LA PROMOCION Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUSIVE LA CUESTION DE LA OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 15 del programa)

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.31/Rev.1

12. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria), cuya delegación copatrocina el proyecto de resolución, sugiere que en el undécimo párrafo del preámbulo, en la frase "la aplicación del nuevo orden económico internacional", sustituya "del" por "de un".

13. El Sr. FRANGO (República Unida de Tanzania) declara que a su delegación, que también copatrocina el proyecto, le resulta difícil aceptar esa modificación. Si el proyecto de resolución queda modificado de esa forma, la delegación de Tanzania no podrá ya figurar entre sus patrocinadores.

14. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria) señala que su enmienda repetía simplemente los términos empleados en el párrafo 2 de la parte dispositiva; no obstante, si esa enmienda crea dificultades, puede retirarla.

15. Presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.31/Rev.1 en nombre de los copatrocinadores (Bulgaria, Checoslovaquia, Egipto, India, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Perú, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rumania y Viet Nam), señala que su delegación ya ha tratado en el curso del debate los puntos esenciales que aparecen en ese texto. Subraya que el Año Internacional de la Juventud, proclamado por la Asamblea General, coincide con el cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el fascismo y el nazismo y al mismo tiempo de la función de las Naciones Unidas

el hecho de que coincidan esos tres acontecimientos se presta a reflexión particular. Quienes fundaron las Naciones Unidas otorgaron una importancia primordial al papel de la juventud. Por su parte, la Comisión no debe olvidar la participación de los jóvenes en el goce de todos los derechos humanos.

16. En los ocho primeros párrafos del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.31/Rev.1 se destacan la relación que existe entre los principios y los objetivos de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales y de todos los instrumentos internacionales pertinentes. Los siete párrafos siguientes tratan de los aspectos específicos del papel de la juventud que corresponden a los principios y objetivos mencionados. En particular, en los párrafos decimotercero y decimocuarto, se recuerdan los tres objetivos interdependientes del Año Internacional de la Juventud: participación, desarrollo, paz. Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva reafirman el papel que la juventud debe tener en la realización de la totalidad de los derechos humanos. En el párrafo 3 se hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aseguren a los jóvenes la igualdad de oportunidades en la vida económica, social, cultural, civil y política. En el párrafo 4 se pide a la Subcomisión que preste la debida atención al papel de la juventud en la esfera de los derechos humanos. En el párrafo 5, se pide al Secretario General que dé especial importancia a los materiales y programas educativos destinados a la juventud, a la luz de los objetivos del Año Internacional. Por último, según el párrafo 6, la Comisión decidiría examinar la cuestión dentro del tema del programa a que se refiere el proyecto de resolución.

17. La delegación búlgara ha hecho todo lo posible para tener en cuenta las observaciones presentadas respecto de ese proyecto y para modificar el texto inicial en consecuencia. Esa delegación cree que ahora el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.31/Rev.1 puede ser adoptado por consenso y en nombre de todos los copatrocinadores hace un llamamiento en ese sentido.

18. El Sr. BALOIU (Observador de Rumania) declara que el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos haya decidido examinar con carácter prioritario la cuestión del ejercicio por los jóvenes de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales, en particular el derecho a la educación y el derecho al trabajo, demuestra la importancia que las Naciones Unidas, como también las demás organizaciones, otorgan a los problemas de la juventud. Así pues, la delegación rumana ha aplaudido la iniciativa de la delegación de Bulgaria encaminada a elaborar el proyecto de resolución publicado con la signatura E/CN.4/1985/L.31/Rev.1.

19. Rumania ha prestado siempre especial atención a los problemas de la juventud. Por iniciativa suya, se aprobó en 1965 la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. En los últimos 20 años se han sugerido nuevas propuestas de Rumania en favor de la joven generación, propuestas cuyo broche final es la proclamación del Año Internacional de la Juventud bajo el lema actualísimo y estimulante de "Participación, desarrollo, paz". Los preparativos del Año Internacional de la Juventud emprendidos por el Comité Asesor de las Naciones Unidas bajo la presidencia del Sr. Ceausescu han contribuido al éxito de las actividades realizadas hasta ahora para destacar ese año.

20. Huelga decir que las medidas en favor de la joven generación no deben detenerse al finalizar el año 1985. Sería particularmente útil aprobar un instrumento internacional sobre los derechos y las responsabilidades de la joven generación, así como otros documentos sobre la situación de los jóvenes. La delegación de Rumania espera que la Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso, contribuyendo así en particular a la realización de los objetivos del año Internacional de la Juventud.

21. El Presidente anuncia que el Afganistán, Cuba y Nicaragua se unen a los copatrocinadores del proyecto de resolución. Observando que ninguna delegación ha pedido que se someta a votación el proyecto E/CN.4/1985/L.31/Rev.1, considera que la Comisión desea aprobar ese texto por consenso.

22. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.32/Rev.1

23. El Sr. OGURTSOV (Observador de la RSS de Bielorrusia) en nombre de los copatrocinadores presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.32/Rev.1, del que subraya los puntos principales. El proyecto no necesita largas explicaciones y la delegación de la RSS de Bielorrusia está convencida de que la Comisión lo aprobará por consenso.

24. El PRESIDENTE, advirtiendo que ninguna delegación ha pedido que el proyecto E/CN.4/1985/L.32/Rev.1 sea sometido a votación, considera que la Comisión desea aprobarlo por consenso.

25. Así queda acordado.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (tema 10 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.34.

26. El Sr. KHMEL (RSS de Ucrania) presenta en nombre de los copatrocinadores el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.34, que se refiere a la situación de los palestinos, los libaneses y otras personas detenidas en Israel a raíz de la invasión del Líbano por este país. Tras exponer a rasgos generales el contenido del proyecto de resolución, el Sr. Khmel recuerda que la cuestión que en él se trata ya fue objeto en el pasado de decisiones de la Comisión.

27. El PRESIDENTE anuncia que el Afganistán, Argelia, Bangladesh, el Congo, Cuba y la India se unen a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

28. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) pide que se vote por separado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

29. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) pide que se someta a votación el proyecto de resolución en conjunto.

30. El Sr. CLEMENT (Francia), explicando su voto antes de la votación, declara que no puede sumarse a la condena formulada en el párrafo 1 de la parte dispositiva. La delegación francesa había sugerido a los copatrocinadores del proyecto una redacción que le habría permitido adherirse a ese texto, pero no se aceptó su propuesta. Si bien la delegación francesa ha apoyado una resolución del Consejo de Seguridad en la que se condenan las prácticas y medidas israelíes, considera que ambos textos son distintos y que en sus relaciones con los Estados, la Comisión de Derechos Humanos no dispone de las facultades del Consejo de Seguridad. Pese a esta reserva, que le obligará a abstenerse cuando se someta a votación separada del párrafo 1 de la parte dispositiva, la delegación francesa se pronunciará a favor del texto en su conjunto pues al Gobierno francés le preocupa hondamente la situación de los derechos humanos en el Líbano, como consecuencia de la ocupación del territorio de este país. El Gobierno francés reafirma su interés en que se respeten las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y expresa su inquietud por la situación de los palestinos, los libaneses y demás personas detenidas en el Líbano.

31. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, anuncia que la delegación de los Estados Unidos se pronunciará en contra del proyecto de resolución por tres motivos. Primero, porque resulta desequilibrado: Israel no debería ser la única parte obligada a respetar las obligaciones que le impone el derecho internacional. Segundo, Israel ha cooperado con el CICR, en tanto que las demás partes no lo han hecho. Y tercero, Israel ha propuesto negociar los acuerdos necesarios para garantizar la seguridad durante su retirada del Líbano.

32. A petición del representante de Gambia, se procede a votación nominal del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

33. Se inicia el llamamiento por Costa Rica, cuyo nombre es sacado a suertes por el Presidente.

Votos a favor: Bangladesh, Bulgaria, Colombia, China, Chipre, Gambia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Keny, Lesotho, México, Mozambique, Nicaragua, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Austria, Brasil, Camerún, Colombia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Japón, Liberia, Perú, Venezuela.

34. Por 22 votos contra 7 y 15 abstenciones se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva.

35. A petición del representante de Gambia, se procede a votación nominal sobre la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.34.

36. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a México.

Votos a favor: Argentina, Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, China, Chipre, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, México, Mozambique, Nicaragua, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania República Federal de, Australia, Costa Rica, Irlanda, Japón, Liberia, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

37. Por 32 votos contra uno y 9 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.34.

38. El Sr. RAVENNA (Argentina), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.41 en nombre de los copatrocinadores que figuran en el texto, a los que se han unido Chipre y Costa Rica, declara que cada vez se halla más generalizada la práctica de la detención administrativa. Así, los poderes públicos pueden mantener detenida a una persona que no esté ni acusada ni inculpada. La detención administrativa tiene carácter preventivo y recae, por ejemplo, sobre las personas que se considere que pueden significar un peligro para la seguridad del Estado o de la comunidad en los países en que se ha proclamado el estado de sitio o de excepción. Normalmente, esta práctica debe limitarse a los períodos de estado de sitio o de excepción, pero los gobiernos recurren a ella en otras circunstancias. Por otra parte, aun en los casos en que se ha proclamado oficialmente el estado de excepción, la detención administrativa se aplica en ocasiones a personas que han cumplido su pena, en contra de la decisión judicial que ordena su puesta en libertad. Estas situaciones preocupantes explican la elaboración del proyecto de resolución sobre la detención administrativa distribuido con la signatura E/CN.4/1985/L.41. El Sr. Ravenna confía en que la Comisión adopte este texto por consenso.

39. El PRESIDENTE, observando que ninguna delegación ha solicitado que se someta a votación el proyecto de resolución, considera que la Comisión decide aprobarlo por consenso.

40. Así queda acordado.



Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.43

41. El Sr. QUINN (Australia) presenta en nombre de los copatrocinadores, el proyecto de resolución acerca del derecho a la libertad de expresión y de opinión. En su 40º período de sesiones, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución análogo y los copatrocinadores esperan que este año haga otro tanto. Los redactores del proyecto de resolución han procurado tomar en consideración las preocupaciones de todos los grupos regionales y velar por que se expongan con claridad los fundamentos jurídicos internacionales del derecho a la libertad de opinión y de expresión (véanse los párrafos segundo y tercero del preámbulo). La única novedad de consideración del proyecto de resolución consiste en la afirmación de que pueden ser necesarias otras medidas en los planos nacional e internacional para asegurar el respeto de este derecho (párrafo 2 de la parte dispositiva), fórmula suficientemente amplia para englobar por ejemplo, en el plano nacional, la revisión de la legislación y de la práctica administrativa. En el plano internacional, la Comisión de Derechos Humanos podría estudiar en ulteriores períodos de sesiones toda una gama de posibles medidas.

42. El PRESIDENTE anuncia que la Argentina y Portugal se suman a los copatrocinadores. Observando que ninguna delegación ha solicitado que se someta a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.43, considera que la Comisión desea aprobarlo por consenso.

43. Así queda acordado

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.45 y L.46.

44. El Sr. EKBLOM presenta ambos proyectos de resolución, uno de los cuales se refiere a la Convención sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y el otro al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura. La comunidad internacional considera unánimemente que la tortura es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, como lo demuestran la aprobación unánime por la Asamblea General de la Convención contra la Tortura en diciembre de 1984. Este instrumento quedó abierto para la firma el 4 de febrero de 1985 y resulta satisfactorio comprobar que ya lo han firmado 24 Estados. Los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.45 invitan, pues, a todos los Estados a que se adhieran a la Convención, a fin de que pueda entrar en vigor lo antes posible.

45. Por el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.46, se invita a todos los gobiernos, organizaciones y personas a aportar contribuciones al Fondo, cuyos recursos están lejos de bastar para atender a las necesidades.

46. El Sr. ERMACORA (Austria) comunica a la Comisión que el Presidente de la República de Austria está a punto de firmar los poderes necesarios para la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

47. El PRESIDENTE anuncia que Portugal se une a los copatrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.45.

48. Observando que ninguna delegación ha solicitado que se someta a votación el proyecto de resolución, considera que la Comisión desea aprobarlo por consenso.

49. Así queda acordado.

50. El PRESIDENTE anuncia que Costa Rica se suma a los copatrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.46. Dado que ninguna delegación ha solicitado que se someta a votación el proyecto de resolución, el Presidente considera que la Comisión desea aprobarlo por consenso.

51. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.42.

52. El Sr. CLEMENT (Francia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.42, relativo a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias, en nombre de las delegaciones de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Canadá, Costa Rica, España, Francia, Gambia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal.

53. El proyecto trata de una de las formas más graves y perniciosas de violación de los derechos humanos, cuyo número de víctimas, directas o indirectas, por desgracia no tiende globalmente a disminuir. De ahí que la Comisión crease en 1980 un Grupo de Trabajo formado por expertos nombrados a título personal encargados de examinar esta cuestión y de hallar la forma de eliminar la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias. El proyecto de resolución en estudio tiene justamente por objeto atribuir un nuevo mandato al Grupo de Trabajo y mejorar sus medios de acción. Con esta intención se invita a la Comisión a que apruebe dos de las recomendaciones formuladas por el propio Grupo de Trabajo, en primer lugar, pedir al Secretario General que invite a los gobiernos de los países en que existen numerosos casos de desapariciones a contemplar la posibilidad de crear un organismo nacional encargado de investigar sobre las personas desaparecidas y de responder a las peticiones de información que les ha dirigido el Grupo de Trabajo acerca de las medidas que hayan adoptado en aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General (párrafo 7); y, en segundo lugar, estudiar en su siguiente período de sesiones la posibilidad de ampliar a dos años el mandato del Grupo de Trabajo (párrafo 2), eventualidad que han apoyado numerosas delegaciones en el actual período de sesiones. Por último, los copatrocinadores conscientes de la importancia que tiene la asistencia de la Secretaría al Grupo de Trabajo para que éste realice su misión, han subrayado la conveniencia de limitar al máximo toda discontinuidad de las actividades de este último (párrafo 9).

54. Los copatrocinadores expresan el deseo de que, como en el anterior período de sesiones, pueda adoptarse por consenso el proyecto de resolución.

55. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) da lectura a la exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución, que se publica con la signatura E/CN.4/1985/L.85.

56. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.42 sin votación.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS  
MINORIAS SOBRE LA LABOR DE SU 37º PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa)  
(continuación)

Proyecto de decisión E/CN.4/1985/L.53

57. La Sra. PEARCE (Australia) presenta el proyecto de decisión E/CN.4/1985/L.53. Este texto se propone en sustitución del proyecto de resolución VIII, relativo al estudio del problema de la discriminación de las poblaciones indígenas, presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la página 7 de su informe (E/CN.4/1985/3).
58. La delegación australiana, considerando que el estudio del problema de la discriminación de las poblaciones indígenas, preparado por el Sr. Martínez Cobo, Relator Especial, constituye una obra de referencia importante para las poblaciones indígenas, los especialistas, las organizaciones nacionales e internacionales dedicados a la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, y especialmente para la futura labor de la Subcomisión y del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, propone que se publique y se difunda íntegramente en un volumen único, y que se impriman y difundan por separado sus conclusiones y recomendaciones, precedidas de una introducción del Secretario General.
59. Esa es la forma más económica y práctica de difundir lo más posible dicho estudio. Con la signatura E/CN.4/1985/L.56 se publica la exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.
60. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) pide que se someta a votación el proyecto de decisión y expresa el deseo de explicar su voto antes de la votación.
61. La delegación de los Estados Unidos de América es desde luego consciente de la utilidad del estudio del Sr. Martínez Cobo. Considera, no obstante, que el hecho de imprimirlo no aumentará su utilidad. Votará, pues, en contra del proyecto de decisión, convencida de no perjudicar en absoluto a la causa de los derechos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas.
62. El Sr. CURTIN (Australia) precisa que se prevé únicamente la impresión de las conclusiones y recomendaciones del estudio, que irían precedidas de una introducción del Secretario General. Los gastos correspondientes se elevarían a 28.500 dólares de los Estados Unidos, frente a los 395.900 dólares de los Estados Unidos necesarios para llevar a la práctica el proyecto de resolución VIII presentado por la Subcomisión para las consecuencias del proyecto de resolución VIII (véase E/CN.4/1985/L.47).
63. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) declara que su delegación también es partidaria de dar la mayor difusión posible del estudio sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas, pero comprende asimismo la postura de los Estados Unidos de América. Se pronunciará a favor del proyecto de decisión presentado por la delegación australiana, quedando entendido que en el futuro habrá que hacer todo lo posible por realizar economías a fin de liberar fondos que puedan dedicarse a otras finalidades igualmente útiles.

64. El Sr. KOOLJMANS (Países Bajos) se suma a la opinión expresada por la delegación del Reino Unido.
65. El Sr. SOFINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) entiende la preocupación de economizar que muestra la delegación de los Estados Unidos de América, pero en este caso no ve otra solución que aprobar el proyecto de decisión.
66. En cuanto al futuro, bastaría con no autorizar el inicio de demasiados estudios, o también limitar su amplitud y los plazos de preparación.
67. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) coincide con la delegación soviética en que la Comisión sólo debería autorizar la preparación de estudios con circunspección.
68. En cuanto al estudio relativo a los derechos humanos de las poblaciones indígenas, tiene idéntico valor en su actual forma multicopiada. Sería perfectamente inútil derrochar fondos imprimiéndolo.
69. La Sra. OGATA (Japón) señala que su delegación va a exponer su postura sobre los estudios de la Subcomisión y su publicación, con la esperanza de que se tenga en cuenta.
70. La delegación japonesa votará a favor del proyecto de decisión presentado por la delegación australiana, pero se suma a las exhortaciones a la circunspección que se han hecho.
71. El Sr. JARDIM GAGLIARDI (Brasil), refiriéndose a la preocupación por el ahorro expresada, se pregunta qué razones han conducido a la delegación australiana a presentar el proyecto de decisión en examen, que prevé la difusión de la totalidad del estudio relativo a los derechos humanos de las poblaciones indígenas en un volumen único, mientras que la Subcomisión propone, por su parte, en su proyecto de resolución VIII, que únicamente se imprima íntegramente el documento E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8.
72. El PRESIDENTE responde que las consecuencias financieras del proyecto de resolución VIII de la Subcomisión se elevan a 395.900 dólares (véase E/CN.4/1985/L.47), y las del proyecto de decisión presentado por la delegación australiana a 28.500 dólares (véase E/CN.4/1985/L.56).
73. Por 34 votos contra uno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/1985/L.53.
74. El Sr. HERNDL (Subsecretario General de Derechos Humanos) desea precisar que la difusión de la totalidad del estudio sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas en un volumen único, medida que acaba de adoptarse no tendrá ninguna consecuencia financiera suplementaria, pues se incluirá dentro de los límites de los recursos existentes y que únicamente la impresión de las conclusiones y las recomendaciones, que por otra parte irán precedidas de una introducción del Secretario General, supondrá gastos. Estos figuran en la exposición publicada con la signatura E/CN.4/1985/L.56.

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.54

75. El Sr. EKBLOM (Finlandia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.54 en nombre de las delegaciones de los países siguientes: Argentina, Australia, Canadá, Cuba, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Honduras, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania y Suecia. Señala que convendría modificar la cuarta línea del segundo párrafo del texto francés de la manera siguiente: "les faits nouveaux concernant la promotion et la protection des droits de l'homme et des libertés fondamentales des populations autochtones...".

76. Fundamentalmente, el texto tiene por objeto reiterar el apoyo de la Comisión a las actividades del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, y los autores esperan que sea aprobado sin votación.

77. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.54 sin votación.

Proyecto de decisión E/CN.4/1985/L.55

78. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) señala que el proyecto de decisión E/CN.4/1985/L.55 se refiere a los proyectos de resolución III y IV presentados por la Subcomisión, de los cuales el Primero concierne a un estudio que la Subcomisión proyecta realizar respecto de las dimensiones actuales de los experimentos ilícitos sobre seres humanos, así como de los problemas que derivan de ello, y el segundo a un estudio que la Subcomisión se propone llevar a cabo, en una fecha no determinada, acerca de las repercusiones en los derechos humanos de los adelantos recientes en la esfera de la tecnología de computadoras y microcomputadoras (véase E/CN.4/1985/3, págs. 2 y 3).

79. La delegación del Reino Unido considera que la Comisión no debería adoptar ninguna decisión sobre esos proyectos de resolución sin tener en cuenta los trabajos importantes que ella misma y la Subcomisión han llevado a cabo en esas esferas. En su próximo período de sesiones, la Comisión debe estudiar la cuestión de los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico, y en esa ocasión habrá de pronunciarse sobre diversos estudios e iniciativas, algunos de los cuales están relacionados con los proyectos de resolución III y IV presentados por la Subcomisión. Por consiguiente, sería conveniente que la Subcomisión reflexionara sobre esos proyectos de resolución, habida cuenta de las otras iniciativas que se examinan actualmente, y presentara sus observaciones a la Comisión en su próximo período de sesiones. La Comisión estará entonces en condiciones de pasar revista a todas las actividades emprendidas en la esfera considerada y podrá decidir acerca de la mejor forma de proceder.

80. Al presentar su proyecto de decisión, la delegación del Reino Unido no tiene la intención de emitir un juicio sobre las peticiones de autorización de la Subcomisión. Espera que la Comisión apruebe el texto de procedimiento que presenta.

81. Queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/1985/L.55 sin votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.58

82. El Sr. THWAITES (Australia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.58 en nombre de los patrocinadores, y precisa que éste se refiere al funcionamiento de la Subcomisión y sus relaciones con la Comisión, así como a varias cuestiones planteadas en el informe de la Subcomisión sobre su 37º período de sesiones. Ese texto es el resultado de prolongadas consultas; tiene en cuenta todos los puntos de vista expresados y debería ser aprobado por consenso.

83. En el preámbulo se reitera que la imparcialidad y la objetividad deben ser condiciones indispensables de los miembros de la Subcomisión. Se recuerda la importancia de la preparación de estudios e informes profundos y bien documentados, la complementariedad de los trabajos de la Comisión y la Subcomisión, y el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales.

84. Los patrocinadores consideran que los informes de la Subcomisión deben reflejar los puntos de vista diferentes de los expertos independientes, y éste es el objeto del párrafo 2 de la parte dispositiva. En el párrafo 4 se recuerda que los expertos no deben estar sujetos a la dirección de sus gobiernos, en tanto que en los párrafos 7 y 8 se tiende a asegurar la continuidad de los trabajos de la Subcomisión. En su resolución 1984/37, la propia Subcomisión propuso, a ese respecto, el principio de elegir a los expertos para mandatos de cuatro años, con renovación de la mitad de los miembros cada dos años. Como la Comisión acogió favorablemente esa propuesta, ésta se mantiene en el párrafo 7, sin que por ello se excluyan otras soluciones.

85. El resto de la parte dispositiva tiene por objeto organizar de una manera más metódica y sistemática los trabajos de la Subcomisión. En particular, en el párrafo 13 se tiende a dar prioridad a los temas sobre los cuales se están preparando normas: por ejemplo, los derechos de las minorías, los derechos de las poblaciones indígenas y el derecho y la responsabilidad de promover los derechos humanos.

86. El Sr. Thwaites señala a la atención de la Comisión una modificación de forma que se debe introducir en el párrafo 16 de la parte dispositiva, en el que convendría reemplazar la expresión "que considere nuevos medios" por "que estudie medios complementarios".

87. Por último, el representante de Australia destaca que el objetivo de los patrocinadores al elaborar ese proyecto ha sido mejorar la calidad de las relaciones que existen entre la Comisión y la Subcomisión, y favorecer un diálogo positivo entre esos dos organismos.

88. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) comprueba que el proyecto incorpora numerosas ideas propuestas a lo largo de los debates sobre la cuestión; sin por ello desear que se reabra el debate, pide a los patrocinadores que acepten o bien suprimir el párrafo 7 de la parte dispositiva, o bien modificar el texto del párrafo 8, a fin de tener más en cuenta puntos de vista diferentes. Parece que la elección de miembros de la Subcomisión por un mandato de cuatro años, con renovación de la mitad de los mismos cada dos años, constituye una solución sobre la que todavía se debe reflexionar. Según el Sr. Charry Samper, una de las formas mejores de conseguir que la Comisión y la

Subcomisión mantengan buenas relaciones es prever un mandato de igual duración tanto para una como para otra: sería extraño que los miembros de un órgano auxiliar dispongan de un mandato más largo que los del órgano rector. De todos modos, el texto de esos dos párrafos no es muy claro, en particular por lo que se refiere a los "nuevos medios", y las consultas sobre los procedimientos que se han de adoptar.

89. Por tanto la delegación de Colombia considera posible aprobar ese proyecto de resolución por consenso, siempre que se elimine el párrafo 7 de la parte dispositiva. También aceptaría que se modificara ese párrafo 7; sin embargo, si se desea proceder a esa modificación, sería mejor aplazar la aprobación del proyecto para iniciar consultas.

90. El Sr. JARDIM GAGLIARDI (Brasil) apoya la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.58. Concede en particular gran importancia al párrafo 3 de la parte dispositiva, y espera que la Subcomisión lo tenga muy en cuenta. Desea precisar que en ningún caso se debe interpretar que el párrafo 16 supone una crítica de la secretaría y del Centro de Derechos Humanos.

91. El Sr. SENE (Senegal) cree comprender que, dadas las modificaciones introducidas oralmente por los autores al párrafo 16, queda entendido que el Secretario General informará a la Comisión sobre sus gestiones.

92. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) desea destacar que si bien los estudios no son por sí perjudiciales, muchos de ellos no son de ninguna utilidad. Antes de emprender uno de esos estudios, la Subcomisión debe preguntarse seriamente si el informe resultante aportará algo concreto, o si está destinado simplemente a ocupar un lugar de honor en un estante. Si se hace un balance de los estudios que se han realizado, se distinguen dos categorías de trabajos: por una parte, los que constituyen un ejercicio intelectual estimulante para sus autores pero no aportan nada a la causa de los derechos humanos, y los que contribuyen efectivamente a esa causa. Eliminando sin piedad los primeros, se economizarían sumas importantes que el Centro de Derechos Humanos podría utilizar para proporcionar servicios consultivos, por ejemplo. El Sr. Schifter espera en consecuencia que la Comisión y la Subcomisión tomen conciencia de que ha llegado el momento de reexaminar la repartición de fondos en beneficio de actividades más concretas.

93. El Sr. MTANGO (República Unida de Tanzania) desea que en el párrafo 4 de la parte dispositiva se elimine toda la frase que sigue a las palabras "criterios de expertos", en efecto, no sólo esa frase constituye una repetición inútil, sino que parecería insinuar que los gobiernos tratan de influir sobre los expertos, y que los funcionarios nacionales son incapaces de demostrar independencia cuando son miembros de la Subcomisión. Si no se acepta su enmienda, el Sr. Mtango solicitará que se vota por separado sobre ese párrafo.

94. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria) se suma al punto de vista del representante de Colombia sobre el párrafo 7, y al del representante de Tanzania sobre el párrafo 4.

95. El Sr. de PIEROLA (Perú) considera que los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto, que por lo demás es completamente aceptable, son contradictorios. Desearía también que se aplazase la aprobación del proyecto, a fin de encontrar una solución satisfactoria; en caso contrario, solicitará que se vote por separado sobre el párrafo 7.

96. La Sra. OGATA (Japón) pregunta si la enmienda oral que los autores han introducido en el párrafo 16 de la parte dispositiva no tiene una connotación financiera.

97. El Sr. THWAITES (Australia) está completamente dispuesto a que se entablen consultas a fin de llegar a un texto que pueda ser aceptado por todos. Respecto de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva, destaca que no son contradictorios, sino complementarios. Quizás la redacción deje algo que desear, ya que es el resultado de negociaciones, pero la idea básica es la siguiente: del párrafo 8 se desprende que la decisión se adoptaría sólo en el próximo período de sesiones, mientras que el párrafo 7 da un ejemplo del tipo de medida que se podría adoptar; sea como fuere, el Sr. Thwaites está completamente dispuesto a modificar el texto a fin de hacerlo más claro.

98. En respuesta a la representante del Japón, el Sr. Thwaites precisa que la nueva redacción del párrafo 16 no entraña ninguna connotación de orden financiero; se trata sólo de una modificación de forma.

99. El Sr. ERMACORA (Austria) aceptaría que se suprimiera el final del párrafo 4 de la parte dispositiva, como se ha propuesto. En cuanto a los párrafos 7 y 8, no se excluyen mutuamente. En el primero se consagra el principio de que conviene asegurar la continuidad de los trabajos de la Subcomisión, mientras que en el segundo se prevé que el Secretario General estudie la mejor manera de asegurar esa continuidad.

100. El Sr. KOUIJMANS (Países Bajos) considera que el párrafo 4 de la parte dispositiva se debe mantener en su totalidad. Es indispensable que los expertos que son miembros de la Subcomisión demuestren independencia, y si son funcionarios de los gobiernos su actuación no debe estar sujeta a la dirección de su gobierno. No es inútil precisar ese punto, a fin de evitar todo malentendido.

101. El Sr. MAHONEY (Gambia), apoyado por el Sr. BARAKAT (Jordania), pide que la Comisión no inicie un debate de fondo, y que se entablen consultas inmediatamente.

102. El PRESIDENTE invita a las delegaciones interesadas a realizar consultas; la Comisión volverá a examinar posteriormente el proyecto de resolución.

#### Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.67

103. El Sr. KOUIJMANS (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los cuales, según precisa, acaba de sumarse Australia, y recuerda que su delegación se interesa muy particularmente por la cuestión tratada en el proyecto.

104. Dada la necesidad de fomentar aún más la preparación de normas relativas al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a su país, ese proyecto de resolución pide a todos los gobiernos que respondan al cuestionario preparado por el Relator Especial encargado de esa cuestión, Sr. Mubanga-Chipoya, a fin de que éste prosiga su estudio acerca de las tendencias



y acontecimientos actuales en esa esfera. Se pide asimismo a la Subcomisión que examine con carácter prioritario el próximo informe del Sr. Mubanga-Chipoya, con miras a presentar a la Comisión lo antes posible un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

105. Tras celebrar consultas con los patrocinadores y otras delegaciones, el Sr. Kooijmans propone eliminar el párrafo 4 de la parte dispositiva, quedando entendido que así se podrá aprobar el conjunto del proyecto sin someterlo a votación.

106. El Sr. SENE (Senegal) señala que su país, que acaba de modificar su legislación a fin de reconocer a todas las personas el derecho de salir de su país y regresar al mismo, desea figurar entre los copatrocinadores de ese proyecto de resolución.

107. El PRESIDENTE declara que también el Senegal, la Argentina y Jordania han solicitado figurar como copatrocinadores del proyecto de resolución.

108. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.67, con las modificaciones introducidas oralmente, sin votación.

El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publicará con la signatura E/CN.4/1985/SR.51/Add.1.